

Santiago, 5 de Enero de 2022

Señor
Cristóbal de la Maza Guzmán
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Ref.: Cumple lo Ordenado en Recurso de reposición.

De su consideración:

Junto con saludar, vengo en cumplir con lo ordenado por SS. en Resolución Exenta nro. 2693, de fecha 24 de Diciembre de 2021, que en un previo a proveer, ordena se acredite la personería de don **EDUARDO ORDENES MAUREIRA** para actuar por **CANTAUCO CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, lo cual acredito adjuntando copia de la escritura de Modificación de dicha Sociedad de fecha 29 de Abril de 2020, otorgada en la notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, y extracto de la misma debidamente inscrito, publicado y protocolizado.

Esperando una favorable acogida a la presente, les saluda atentamente,



pp. **CANTAUCO CONSTRUCCIÓN LIMITADA**
EDUARDO ORDENES MAUREIRA.



MR. REPERTORIO N°3.595/2020

OT: 11111

MODIFICACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CANTAUCO CONSTRUCCIÓN LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de abril de dos mil veinte, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según Decreto número **doscientos cuarenta y siete - dos mil veinte**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol de Pleno número mil veinticinco de fecha veintitrés de Abril del dos mil veinte, protocolizado al final de los Registros del mes de Abril del mismo año, comparecen: **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CANTAUCO LIMITADA**, hoy **INVERSIONES CANTAUCO LIMITADA**, empresa de su giro, rol único tributario número setenta y seis millones ciento dieciocho mil seiscientos sesenta y seis guión tres, representada por don **EDUARDO JAVIER ORDENES MAUREIRA**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número diez millones novecientos sesenta y dos mil veinticinco guión cuatro y por don **ESTEBAN JAVIER MONTERO VERGARA**, chileno, soltero, constructor civil, cédula de identidad número





ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro guión siete, quien además comparece por sí, todos con domicilio en calle Santa Beatriz número ciento once, oficina mil seis, comuna de Providencia, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

ANTECEDENTES.- PRIMERO: Que con fecha veintiocho de Febrero de dos mil doce, mediante escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, ante el notario suplente don Andrés Keller Quitral, **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CANTAUCO LIMITADA, hoy INVERSIONES CANTAUCO LIMITADA,** representada en la forma indicada en la comparecencia, y don **ESTEBAN JAVIER MONTERO VERGARA,** constituyeron, con un capital de un millón de pesos aportado a razón de noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento por la primera y un cero coma cero uno por ciento por el segundo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social es “**CANTAUCO CONSTRUCCION LIMITADA**”, con nombre de fantasía “**CANTAUCO CONSTRUCCION LTDA.**” Un extracto de dicha escritura fue inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas quince mil quinientas cuarenta y tres, número diez mil novecientos tres, del año dos mil doce, y fue publicado en el Diario Oficial número cuarenta mil doscientos seis, con fecha siete de Marzo de dos mil doce. La administración de dicha sociedad se radicó en forma conjunta en dos cualquiera de los señores Esteban Javier Montero Vergara, Eduardo Javier Ordenes Maureira, Marcelo Cristián Flores Verdugo y David Antonio Galaz Arce. **SEGUNDO:** con fecha dieciocho de Agosto de dos mil dieciséis, mediante escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CANTAUCO LIMITADA, hoy INVERSIONES CANTAUCO LIMITADA,** y don **ESTEBAN JAVIER MONTERO VERGARA,** modificaron y complementaron la escritura anterior, entregando la administración de la misma a dos cualquier de los señores



MARCELO CRISTIAN FLORES VERDUGO, ESTEBAN JAVIER MONTERO VERGARA y EDUARDO JAVIER ORDENES MAUREIRA, y dando por aportado el capital social. Un extracto de dicha escritura fue inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas sesenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro número treinta y tres mil ochocientos sesenta y uno del año dos mil dieciséis y fue publicado en el Diario Oficial número cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho con fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis **MODIFICACIÓN.- TERCERO:** Por el presente instrumento, **INVERSIONES CANTAUCO LIMITADA**, representada en la forma indicada en la comparecencia, y don **ESTEBAN JAVIER MONTERO VERGARA**, únicos y actuales socios de la Sociedad, vienen en modificarla de la siguiente forma: **Administración de la Sociedad:** La administración y uso de la razón social le corresponderá a los señores **ESTEBAN JAVIER MONTERO VERGARA** y don **EDUARDO JAVIER ORDENES MAUREIRA**, quienes, anteponiendo la razón social a sus firmas y representarán a la sociedad con las más amplias facultades, de la siguiente forma: **A.- Conjuntamente ambos:** Uno) Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad y dictar sus reglamentos internos, contratar los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros; Autocontratar, pudiendo incluso comprar, adquirir y aceptar para sí; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro) dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en secuestro; Seis) Dar y recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía



general; alzar y posponer hipotecas; Siete) Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; Ocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Nueve) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que esta los constituya, Diez) Representar a la sociedad en las juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo acordar la reforma de estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación, concurrir, en representación de la sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones de cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario; modificarlas, transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación , Once) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera ; Doce) Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar servicios profesionales o técnicos; Trece) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, el administrador podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas,

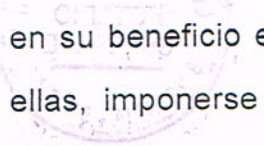
Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



deslindes, etcétera; Catorce) Pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que esta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y , en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; Quince) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera; Dieciséis) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse: darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, Diecisiete) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los servicios de Vivienda y Urbanismo, en la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea





en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositara y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, re-aceptar , renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Diecinueve) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles Veinte) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, cesión de bienes, novación, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; Veintiuno) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veintidós) Conceder quitas o esperas; Veintitrés) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; INDISTINTAMENTE UNO U OTRO: Veinticuatro) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Veinticinco) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Veintiséis) inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sea procedentes en esta materias; Veintisiete) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas e empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expendidas por ella; Veintiocho) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de transito, pagares, ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, Veintinueve) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; Treinta) Representar a la sociedad en te toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relaciones con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las misma, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Treinta y uno) representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción

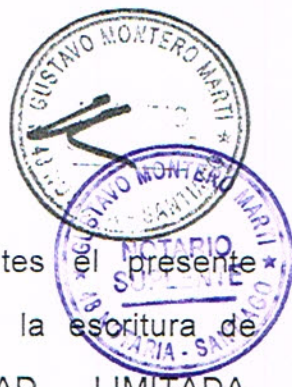


contenciosa o de cualquier naturaleza, En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitraje, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; Treinta y dos) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades de que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento.-

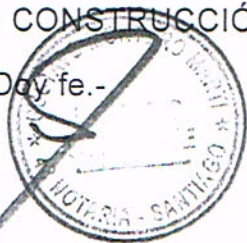
CUARTO: En lo no modificado y declarado, rige íntegramente la escritura social que se modifica por el presente instrumento. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean de rigor para la legalización y cumplimiento de los objetivos de este contrato. Asimismo, los comparecientes se otorgan recíprocamente el más amplio poder para suscribir, a su costo, la o las escrituras de término que sean precisas para concluir con la Sociedad referida, pudiendo al efecto firmar instrumentos públicos, elaborar extractos, inscribir y publicar éstos y otorgar todos aquellos documentos que permitan cumplir el objetivo de término ya referido. **La personería de don ESTEBAN JAVIER MONTERO VERGARA y de don EDUARDO JAVIER ORDENES MAUREIRA, para actuar en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CANTAUCO LIMITADA, hoy INVERSIONES CANTAUCO LIMITADA,** consta de la escritura pública de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, documento el cual no se inserta por ser conocida de las partes y haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Mauricio Moya Zamora. En

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de MODIFICACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CANTAUCO CONSTRUCCIÓN LIMITADA hoy INVERSIONES CANTAUCO LIMITADA. Day fe.-



Montero



ESTEBAN JAVIER MONTERO VERGARA por sí y en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CANTAUCO LIMITADA hoy INVERSIONES CANTAUCO LIMITADA

C.I.N° 8.944.984-7

Ordene



EDUARDO JAVIER ORDENES MAUREIRA en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CANTAUCO LIMITADA hoy INVERSIONES CANTAUCO LIMITADA

C.I.N° 10.962.025-4

La presente copia es testimonio fiel de su original
-4 MAY 2020
ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO
48 NOTARIA SANTIAGO

we

we



202011111

REPERTORIO N° 3595



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
[Handwritten signature]
GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE - 48 NOTARIA
SANTIAGO



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "84 PROTOCOLIZACION DE EXTRA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 26-06-2020 bajo el Repertorio 5074.



Firmado electrónicamente por Gustavo Montero Marti, Notario Suplente de la de
, a las 13:17 horas del día de hoy.
, 1 de julio de 2020



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



REPERTORIO N°5074/2020

O.T.14804

PROTOCOLIZACIÓN DE EXTRACTO MODIFICACION DE SOCIEDAD

Protocolización de extracto de modificación de sociedad "CANTAUCO CONSTRUCCION LIMITADA", inscrita en el Registro de Comercio de Santiago y su respectiva publicación en el Diario Oficial. Consta de 5 hojas. Solicitado por el abogado don Mauricio Moya Zamora.

Santiago, 26 de junio de 2020



**NOTARIO PUBLICO
48 NOTARIA DE SANTIAGO**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202014804**

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.P.T.
[Handwritten signature]
GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE - 48 NOTARIA
SANTIAGO

26 JUN 2020

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202014804**

**Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 37154 número 17848 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 19 de junio de 2020.



[Firma manuscrita]



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 16295560

Cantauco Construcción Limitada



Código de verificación: cic_1b077c-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 37154

MZ/DV Santiago, dieciocho de junio del año dos mil
*Nº17848 veinte.- A requerimiento de don Adrián Díaz
MODIFICACIÓN Guajardo, procedo a inscribir lo siguiente:
CANTAUCO GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público,
CONSTRUCCIÓN suplente del titular ROBERTO CIFUENTES ALLEL,
LIMITADA Notario Público, Titular 48. Notaría Santiago,
C: 16295560 con oficio Apoquindo 3076, Of. 601, Las Condes,
*ID: 1771388 Santiago, certifica: Por escritura pública de
*FR: 138863 fecha 29 de Abril de 2020, ante mí SOCIEDAD DE
INVERSIONES E INMOBILIARIA CANTAUCO LIMITADA,
hoy INVERSIONES CANTAUCO LIMITADA, R.U.T.
76.118.666-3, cambio de razón social que consta
de extracto inscrito a fs. 14.427, nro. 7.983,
año 2017, representada legalmente, y ESTEBAN
JAVIER MONTERO VERGARA, C.I. 8.944.984-7, ambos
domicilio Santa Beatriz 111, of. 1006,
Providencia, Stgo., Reg. Metrop, otorgaron
Modificación "CANTAUCO CONSTRUCCIÓN LIMITADA",
Repertorio Nro. 3595-2020, nombre de fantasía
"CANTAUCO CONSTRUCCIÓN LTDA.", R.U.T.
76.210.676-0, capital inicial \$ 1.000.000.-,
extracto constitutivo inscrito fs 15.543, nro
10.903, año 2012, siguientes estipulaciones:
Administración de la Sociedad: Le corresponderá
a ESTEBAN JAVIER MONTERO VERGARA y a EDUARDO
JAVIER ORDENES MAUREIRA, conjuntamente en
materias que se describen, o indistintamente en
otras que se señalan quienes, anteponiendo la
razón social a sus firmas, representarán a la
sociedad con las más amplias facultades. Demás

estipulaciones escritura extractada. G. Montero
M. 17 Junio de 2020.- Hay firma electrónica.-
Se anotó al margen de la inscripción de fojas
15543 número 10903 del año 2012.- El extracto
materia de la presente inscripción, queda
agregado al final del bimestre de Comercio en
curso.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202014804**

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.689

Miércoles 24 de Junio de 2020

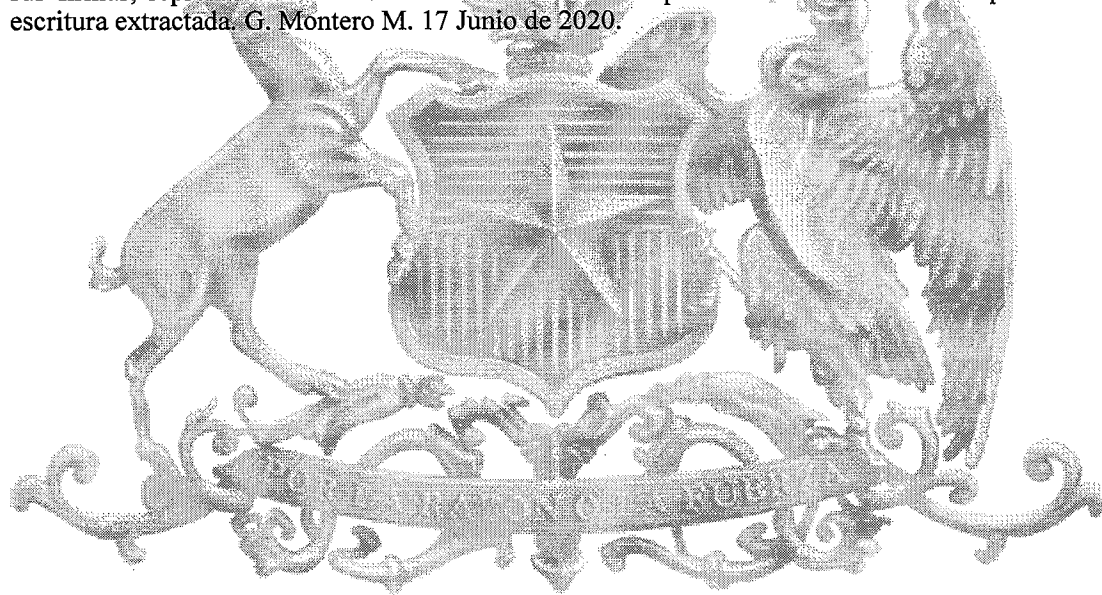
Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1776165

EXTRACTO

GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público, suplente del titular ROBERTO CIFUENTES ALLEL, Notario Público, Titular 48. Notaría Santiago, con oficio Apoquindo 3076, Of. 601, Las Condes, Santiago, certifica: Por escritura pública de fecha 29 de Abril de 2020, ante mí SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CANTAUCO LIMITADA, hoy INVERSIONES CANTAUCO LIMITADA, R.U.T. 76.118.666-3, cambio de razón social que consta de extracto inscrito a fs. 14.427, nro. 7.983, año 2017, representada legalmente, y ESTEBAN JAVIER MONTERO VERGARA, C.I. 8.944.984-7, ambos domicilio Santa Beatriz 111, of. 1006, Providencia, Stgo., Reg. Metrop, otorgaron Modificación "CANTAUCO CONSTRUCCIÓN LIMITADA", Repertorio Nro. 3595-2020, nombre de fantasía "CANTAUCO CONSTRUCCIÓN LTDA.", R.U.T. 76.210.676-0, capital inicial \$1.000.000.-, extracto constitutivo inscrito fs 15.543, nro 10.903, año 2012, siguientes estipulaciones: Administración de la Sociedad: Le corresponderá a ESTEBAN JAVIER MONTERO VERGARA y a EDUARDO JAVIER ORDENES MAUREIRA, conjuntamente en materias que se describen, o indistintamente en otras que se señalan quienes, anteponiendo la razón social a sus firmas, representarán a la sociedad con las más amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. G. Montero M. 17 Junio de 2020.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 202014804



CVE 1776165 | Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez | Mesa Central: +562 2486 3600 | Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

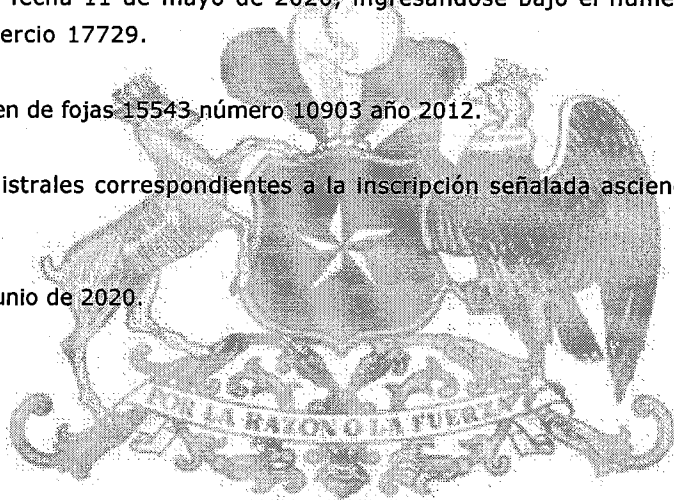
El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a Modificación de "Cantauco Construcción Limitada", fue inscrito con fecha 18 de junio de 2020 a fojas 37154 número 17848 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2020.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 11 de mayo de 2020, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 17729.

Se anotó al margen de fojas 15543 número 10903 año 2012.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$9.900.-

Santiago, 19 de junio de 2020.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 16295560

Cantauco Construcción Limitada



Cód. de verificación: cec_1b077c-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 202014804





NOTARÍA ROBERTO CIFUENTES

EXTRACTO

GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público, suplente del titular ROBERTO CIFUENTES ALLEL, Notario Público, Titular 48. Notaría Santiago, con oficio Apoquindo 3076, Of. 601, Las Condes, Santiago, certifica: Por escritura pública de fecha 29 de Abril de 2020, ante mí SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA CANTAUCO LIMITADA, hoy INVERSIONES CANTAUCO LIMITADA, R.U.T. 76.118.666-3, cambio de razón social que consta de extracto inscrito a fs. 14.427, nro. 7.983, año 2017, representada legalmente, y ESTEBAN JAVIER MONTERO VERGARA, C.I. 8.944.984-7, ambos domicilio Santa Beatriz 111, of. 1006, Providencia, Stgo., Reg. Metrop, otorgaron Modificación "CANTAUCO CONSTRUCCIÓN LIMITADA", Repertorio Nro. 3595-2020, nombre de fantasía "CANTAUCO CONSTRUCCIÓN LTDA.", R.U.T. 76.210.676-0, capital inicial \$ 1.000.000.-, extracto constitutivo inscrito fs 15.543, nro 10.903, año 2012, siguientes estipulaciones: Administración de la Sociedad: Le corresponderá a ESTEBAN JAVIER MONTERO VERGARA y a EDUARDO JAVIER ORDENES MAUREIRA, conjuntamente en materias que se describen, o indistintamente en otras que se señalan quienes, anteponiendo la razón social a sus firmas, representarán a la sociedad con las más amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. G. Montero M. 17 Junio de 2020.



123456795977

EXTRACTO

**NOTARÍA
ROBERTO
GIFUENTES**



M J T



Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert 123456795977
Verifique validez en www.fojas.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202014804**

Certifico que a solicitud de Humberto Hays
protocolicé este documento
con el N° 3074 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.

2+15 SANTIAGO, 26 JUN 2020 R



**PREVIO A PROVEER ESCRITO DE REPOSICIÓN
ACREDITE PODER DE REPRESENTACIÓN, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY
N°19.880.**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2693

Santiago, 24 de diciembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-039-2021.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 29 de octubre de 2021, a través de la Res. Ex. N°2364 (en adelante, "Res. Ex. N°2364/2021"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Cantauco Construcción Limitada ("la empresa"), Rol Único Tributario N°76.210.676-0, sancionando a la titular con una multa de cuarenta y un unidades tributarias anuales (41 UTA).

2. La Res. Ex. N°2364/2021, fue notificada el 10 de noviembre de 2021 a la empresa, según el código de Correos de Chile N°1178689247449.

3. Con fecha 17 de noviembre, Eduardo Órdenes Maureira, supuestamente en representación de la empresa, presentó un escrito, por el cual en lo principal se interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2364/2021; acompañando documentos.

4. Que, según señala el artículo 22 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: "(...) los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario.

El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Se requerirá siempre de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad (...)"

RESUELVO: PREVIO A PROVEER EL ESCRITO PRESENTADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 ACREDÍTESE PODER DE REPRESENTACIÓN según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

PTB/CSS

Notificación por carta certificada:

- Representante Legal de Cantauco Construcción Ltda., calle Santa Beatriz N° 111, oficina N° 1006, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Marcela Plaza Bello, avenida José Pedro Alessandri N° 1625, casa N° 3017, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente

Expediente ceropapel N.° 27535/2021
Rol D-039-2021



Código: 1640357808857
verificar validez en